

MANABI—ECUADOR

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO 11

Portoviejo, Septiembre 30 de 1896.

BIBLIOTECA NACIONAL
NUM. 21

"EL AYUNTAMIENTO".

PERIODICO MENSUAL.

No acepta suscripciones.

Publicará avisos, menos remitidos.

Publicará gratis los escritos de interés general, que sean en bien de la comunidad del Municipio.

Se cangea con todos los periódicos de fuera y dentro del país.

Para todo lo concerniente al periódico, se entenderán con el Secretario Municipal.

CONTENIDO,

- 1 Ordenanza mandando abrir nuevas calles.
- 2 Escritura para la reedificación de la Casa de Instrucción Pública de Riochico.
- 3 Centenario y Estatua del General Dn. José María Córdova.
- 4 Oficio dirigido al Dn. Oliva Bowen.
- 5 Avisos.

I

LA MUNICIPALIDAD

DEL

CANTON DE PORTOVIEJO.

CONSIDERANDO:

1°. Que las calles de esta ciudad y más poblaciones del Cantón, están mal delineadas,

2°. Que es atribución del Ayuntamiento abrir nuevas calles, rectificar la dirección y más defectos que en ellas hay.

ACUERDA:

Art. 1°. Las calles de "Roca-fuerte", "Morales", "Olmedo" y "Ricaurte", serán delineadas y habiéndose rectas hasta salir al camino que de Piniguasí va al salto.

Art. 2°. Las demás calles, como las ya indicadas, serán habiéndose y enderezadas, en el término de un mes, contados desde la publicación de esta Ordenanza.

Art. 3°. El ancho de las calles será el de tres y seis varas sin contar con las tres de portal que a cada edificio debe llevar.

Art. 4°. Los perjuicios que se causen en cambios de cercas y apertura: serán pagados con las rentas municipales.

Art. 5°. Para pagar los perjuicios serán evaluados por dos peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia, la "Junta de Calles" nombrará el tercero que la dirima, cuya resolución será inapelable.

Art. 6°. Se crea una "Junta de Calles", compuesta de los señores Jefe Político, Presidente del Ayuntamiento, Comisario de Orden y Seguridad ó Municipal, un maestro carpintero elegido por estos, y el Secretario Municipal ó de la "Jefatura" para que dentro de ocho días después de promulgada la presente, fije la línea por donde deben quedar las calles que se ordenen su apertura ó rectificación.

Art. 7°. En las parroquias compondrán la "Junta de Calles" el Teniente Político, los dos Jueces Civiles, un carpintero y un Secretario elegidos por ellos, quienes cuidarán del buen orden de ellas, así como de su apertura y línea recta.

Art. 8°. En Junín, la "Junta de Calles" cuidará especialmente, se conserve vigente el ancho de las calles que se fijó el 27 de Enero de este año por el Concejo, acta publicada en el número 41 de "El Econo-mista".

Art. 9°. En el Presupuesto del año entrante, se votará la cantidad suficiente para pagar los perjuicios que se causen en apertura y delineación de las calles sino se cubrieren en el actual.

Art. 10. La "Junta de Calles" dará aviso al Ayuntamiento, de las que hubiese habiéndose ó rectificado, y cuanto hay que pagar á cada perjudicado,

Art. 11. No se podrá levantar edificios ni poner cercas en las calles sin permiso de la "Junta de Calles", la que señalará la línea que debe llevar. El que contraviniere á

esta disposición, se le hará demoler la obra, se le castigará conforme á las contravenciones, lo mismo que á los que no cumplan con lo que disponga la referida Junta.

Art. 12. El señor Jefe Político y más empleados, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de las sesiones de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, á 6 de Octubre de 1896.

El Presidente,

DANIEL SABANDO.

El Secretario,

MANUEL CEBALLOS.

El que suscribe, Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica que la anterior Ordenanza que dispone la apertura y delineación de las calles de las poblaciones del Cantón, fué discutida y aprobada por el Ayuntamiento en las sesiones de esta fecha, del 3 y 26 de Septiembre último. Portoviejo, Octubre 6 de 1896.

MANUEL CEBALLOS.

Jefatura Política del Cantón Portoviejo, Octubre 12 de 1896.

Ejecútese.

J. M. FREILE.

R. Gumercindo Moreira.

Secretario.

Certifico: que la anterior Ordenanza se publicó por bando solemne en la cabecera de este Cantón y en los lugares públicos.

Portoviejo, Octubre 12 de 1896.

Miguel Rodríguez A.

2

CONTRATO

PARA LA REEDIFICACION DE LA CASA DE INSTRUCC

EL AYUNTAMIENTO.

ACION PUBLICA DE RIOCHICO.

En Portoviejo, el día Jueves veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí el Escribano público Felipe Santiago Molina y testigos que al fin se expresarán, comparecieron, por una parte don Daniel Sabando, sindaco procurador Municipal, casado; y por otra don Manuel Jesús Mora, soltero, vecinos de este Cantón, mayores de edad y civilmente capaces, a quienes de conocerlos doy fé, y para que sea elevado á instrumento público me presentaron los documentos habilitantes y la respectiva contrata, que son del tenor siguiente.—N.º 300.—República del Ecuador.—Presidencia de la Municipalidad del Cantón.—Portoviejo, Diciembre 22 de 1897.—Señor Dn. Daniel Sabando.—Presente.—Atendiendo á sus aptitudes, honradez, patriotismo y más circunstancias especiales que lo adornan para el caso, ha tenido por conveniente la Ilustre Corporación que me honra de presidir, nombrar á usted Procurador Municipal principal de este Cantón para el año venidero de 1898. Lo comunico á usted para que se presente á prestar la promesa constitucional el primero del mes entrante de Enero en este despacho.—Dios y Libertad.—Gregorio Briones.—En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, á diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante el señor Gregorio Briones, Presidente de la Municipalidad de este Cantón, se presentó Dn. Daniel Sabando y prestó la promesa constitucional para entrar á ejercer el cargo de Procurador Municipal, para que ha sido nombrado principal para el año actual y habiéndolo hecho en la forma legal firmó con el señor Presidente y en infrascrito Secretario: lo certifico.—Gregorio Briones.—Daniel Sabando.—Manuel Ceballos.—N.º 235.—República del Ecuador.—Presidencia de la Municipalidad del Cantón.—Portoviejo, Julio 19 de 1898.—Señor Procurador Municipal.—Presente.—En la sesión de ayer, la Corporación que me honro de presidir, hizo con el señor Manuel Jesús Mora un contrato para la reedificación de la Casa de Instrucción Pública de Riochico, como sigue: 1.ª Manuel Jesús Mora, se compromete con la Municipalidad de este Cantón á reconstruir la Casa de Instrucción Pública de Riochico en

el mismo solar que está actualmente la vieja, con la altura de cuatro y media varas de puntal de la riostra al piso y otra tantas de éste al tumbado. 2.ª La casa llevará trece varas de frente por dieziseis de fondo, inclusive las dos galerías que dan frente á las calles "Alfaro" y "Santa Bárbara", toda entablada de madera con cubierta de teja de hierro. 3.ª La casa llevará don locales, uno arriba y otro abajo. El de abajo con dos puertas, una al frente, de dos ojas, y otro que de salida al patio de una oja, con dos rejas en cada costado, á la altura de dos metros, de metro y medio de largo por cuarenta centímetros de ancho cada una. El de arriba llevará iguales rejas del de abajo, dos cuartos pequeñas, dos escusados, todos con sus respectivas ventanas y rejas, conforme al plano que se adjunta. 4.ª Es obligación de Mora poner buera escalera de madera, de un metro y treinta centímetros de ancho, así como una puerta arriba para entrar al salón, y otra abajo para que la escalera quede cubierta: todas de dos ojas y de tablero al estilo moderno. 5.ª Las maderas que ocupe en el edificio serán: matazarna, cascol y algarrobo de corazón puro para calzes, cabaceras, éstas irán de una vara de distancia cada una. Las riostras serán de moral fino ó cativo, sin blanco ninguno. Las demás piezas serán de casique, guayabo, laurel, aspan y otros de igual clase. Las tablas para el piso serán de cedro, colorado ú otra de madera mejor. La escalera, puertas, ventanas y rejas, serán de amarillo, pechiche, laurel, lengua de vaca ú otras de mejor clase. 6.ª Es obligación de Mora entregar la casa concluida, poniendo aun lo que no esté expresado, con buenas chapas de dos yabes cada una, buenos serruchos, enquinchada toda por dentro y fuera, blanqueada con cal por fuera, empapelada toda por dentro con buen papal, pintadas, las puertas, ventanas, rejas y más partes que sea necesario y que el Consejo así lo ordene, como las columnas etc. 7.ª Mora entregará el solar todo cercado á tabla parada de dos metros y medio de alto, con buena, estacas de corazón de matazarna cascol, algarrobo, ó chaschajo. 8.ª La casa y cerco la entregará Mora concluida, poniendo lo más que falte y no esté estipulado en este contrato, dentro de veinticuatro meses, contados desde que se inscriba la escritura. 9.ª La Municipalidad da-

rá á Mora por toda la obra, los materiales que actualmente tiene la casa vieja, y dos mil quinientos sucres en dinero, pagaderos así: quinientos sucres cuando se inscriba la escritura, quinientos, seis meses después, quinientos después de otros seis meses, quinientos cuando entregue concluida la obra, y quinientos seis meses después que haya entregado concluida la casa, obligándose el municipio á pagar el interés del uno por ciento mensual en caso de no abonar los dividendos en el plazo estipulado. 10.ª Para seguridad del Consejo, Mora compromete sus bienes en general, y especial, hipoteca dos fundos que tiene en la parroquia de Riochico, uno en las "Chacaras" compuesto de casa pajisa, plátano, palmeras, árboles frutales, potreros etc. lindado; por el frente, con el camino que de Riochico va á Rocafuente, por atrás, el río; por arriba, callejon ó camino público; y por abajo, con Rejina y María Romero. El otro situado en Quebrada Grande compuesto de potreros y terrenos incultos, lindado por los cuatro costados con terrenos libres. 11.ª Cualquier desacuerdo que resulte será resuelto por árbitros sin apelación de ninguna clase, cuyo nombramiento será hecho por las partes, uno cada uno, y en caso de divergencia, se decidirá por un tercero nombrado por el Consejo. Terminado así dicho contrato, se dispuso pasar un oficio al señor Procurador Municipal con inserción de todas las cláusulas, para que proceda á extender la escritura pública, firmando esta acta el señor Mora por haber así convenido. Con lo cual se terminó y firmamos. El Vicepresidente, Daniel Giler.—El Emprerario, Manuel Jesús Mora, El Secretario, Manuel Ceballos. Lo que transcribo á Ud, para que proceda á extender dicha escritura con el expresado señor Mora, poniendo en ella cuantas condiciones sean necesarias para su validez. Dios y Libertad.—Daniel Giler.—Bajo las bases expresadas en la contrata incerta, celebran los otorgantes la presente escritura de reedificación de la Casa de Instrucción Pública de la parroquia de Riochico, ofreciendo cada uno, en la parte que le corresponde cumplir con las condiciones estipuladas, y al efecto, el señor Sindaco compromete para la seguridad del pago, en los plazos convenidos, las entradas naturales del Cantón, después de invertir las de Instrucción Pública

que tiene Riochico; y el contratista señor Mora, aparte de la hipoteca especial descrita en la clausula decima, obliga los demás bienes que en general tenga; aclarando que la casa será entregada en el tiempo mencionado en la clausula octava, salvo caso fortuito y fuerza mayor. Renuncian reciprocamente las leyes y excepciones que pudieran favorecerles en juicio y fuera de él, para desvirtuar en cualquier sentido el contexto de este instrumento, para cuya inscripción, en la parte que se refiera á la hipoteca, quedó facultado el suscrito. En cuyo testimonio, así lo dijeron, otorgaron y firmaron en un sólo acto, previa lectura dada por mí, en presencia de los testigos vecinos del Cantón, conocidos, mayores de edad y libres de tacha, señores Manuel Cebállos, Liborio Chiquito Arteaga y José Cáceres: de lo que doy fé.—Manuel Jesús Mora.—Daniel S. Bahádo.—Manuel Cebállos.—L. Ch. Arteaga.—José Cáceres.—Felipe S. Molina, Escriba público.

Presenció su otorgamiento signo y firmo esta primera copia en la misma fecha.—

El Escribano.

FELIPE S. MOLINA.

Oficina de Anotaciones é Inscripciones del Cantón de Portoviejo, Septiembre 1.º de 1898.

La escritura anterior, queda anotada en el "Repertorio" en la página 1, con el número 95.

En el "Registro de Hipotecas y Gravámenes" de mayor cuantía, se inscribió en el folio uno vuelta y dos con el número dos.

MANUEL CEBÁLLOS.

Anotador.

3

ESTATUA DE CORDOVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

JUNTA COLECTORA

CONCEPCION, 20 JULIO DE 1898.

Señor Presidente y demás Miembros de la H. Municipalidad de Portoviejo en la República del Ecuador.

Portoviejo,

Muy señores nuestros:

El día 8 de Septiembre de 1899, se cumplen cien años desde el glorioso día en que vió la luz primera en esta población, el benemérito soldado de la Independencia Sur Americana, general JOSE MARIA CORDOVA.

El documento irreputable que garantiza á Concepción la gloria de haber servido de cuna al inmortal Guerrero, se requirra al folio 82 del Libro 1.º de bautizos, que reposa en el archivo de esta Santa Iglesia, y que copiamos textualmente el cual á la letra dice: "En la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en trece de Septiembre de 1799, yo don Francisco José González, Cura Párroco de este sitio baptice solemnemente, según dispone nuestra Santa Madre la Iglesia, á un niño que nació el 8 de Septiembre, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Crisanto Córdova y doña Pascuala Muños, vecina de esta parroquia; y á dicho niño le fué puesto el nombre de José María, siendo padrino el presbítero don José Cosme Echeverri, y para que conste lo firmo.

FRANCISCO JOSÉ GONZALES.

Concepción se propone en tan solemne fecha, día en que celebrará en este lugar el primer centenario del natalicio de su hijo ilustre, ordenado por la H. Asamblea Departamental en esta población, dar testimonio de gratitud á su insigne gloria, levantando con el concurso de todos los Republicanos de Sur América, una estatua en el centro de la plaza de este Municipio, tan valioso como sea posible, que nos recuerde en bronce ó mármol la gallarda figura del Vencedor en Ayacucho.

En consecuencia, confiados en el patriótico entusiasmo de esa H. Municipalidad, por las glorias de la patria del insigne adalid que contribuyó á la magna obra de nuestra emancipación; no dudamos nos enviarán el espontaneo contingente á que vuestro abnegado desprendimiento los indujere, para eterna remembranza de aquél insigne héroe que, colocándose á la altura de su deber, dejó lleno de asombro y de gloria á todo un continente con sus inauditas proesas, y que inter-

pondrán así mismo, su marcada influencia en esa importante sección de tan simpática República, con el fin de que nuestra patriótica empresa sea acogida con el entusiasmo y desprendimiento á que estamos obligados, en ayuda de tan laudable, como justa y merecida obra de gratitud.

En la convicción de que seremos atendidos por esa H. Municipalidad, nas suscribimos de Udes.

Muy ttos. SS. SS. Q. B. S. M

El Presidente,

RAMON AGUILAR. CARLOS TEJAEA Y Cº.

ARNUEJO GORID G.

LUIS M. GIL

3

Número 336.—República del Ecuador.—Presidencia de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, Julio 19 de 1898. Señor Don Oliva Bowen. Chone. En la sesión del 16 de los corrientes, la Corporación que me honro de presidir, acordó lo siguiente: "En atención á que Don Oliva Bowen no ha dado hasta hoy la escritura de donación de la casa que ofreció ceder á este Municipio, y considerando: que dicha casa está en estado ruinoso: que los materiales están en estado incervibles; que el solar es reducido para hacer una casa de instrucción pública como él lo desea; que el lugar es inadecuado por estar al lado de un cuartel: que la Municipalidad tiene casa de instrucción pública con solar grande para poder reedificar cuando sus rentas lo permitan y en lugar aparente que en la actualidad no tiene con que reedificar dicho edificio por estar las rentas de este año ya presupuestadas: que la casa que en nombre obsequia son escombros que la policía ha mandado destruir por amenazar ruina, y que las fuertes sumas que hay que gastar, carece de ellas, por lo que, el Concejo resolvió: oficiar al expresado Señor Bowen haciéndole saber, que la donación se acepta sin condición de ninguna clase, siempre que de la escritura de transferencia dentro de quince días; que de lo contrario, puede disponer de su edificio y solar".

Lo que trascribo á Ue. para su conocimiento y más fines.

Dios y Libertad.

DAMIEL GILER:

REPUBLICA DEL ECUADOR

Santa Lucia, á 1º de Agosto de 1898
Al señor Presidente del M. I. Concejo Municipal.—Portoviejo.

Conocido como me es el patriotismo, tantas veces probado, de los señores que junto con Ud. forman el M. I. Ayuntamiento de Portoviejo, así como el decidido apoyo que saben prestar á todo lo que entraña algo de utilidad pública, y máxime cuando es de interés nacional, no vacilo en solicitar ese apoyo, para la publicación de una obra que, bajo el título de "EL ECUADOR Y DE PERU EN SU CUESTION LIMITES", he terminado de escribir, y entrará en prensa á pocos días más.

El título de la obra, está diciendo, por sí mismo, el importante tema que en ella se desarrolla; y está dividida en las siguientes partes, para el mejor y más acertado desenvolvimiento de los hechos históricos, de los datos y noticias, y de las deducciones y resultados finales:

- 1º. Introducción histórico crítica;
- 2º. Notas históricas y geográficas sobre el Reino y Presidencia de Quito;
- 3º. Antecedentes diplomáticos sobre límites.
- 4º. Descripción del Oriente ecuatoriano;
- 5º. Historia de la Región Oriental;
- 6º. Conclusiones y
- 7º. Documentación.

No se ocultará al ilustrado criterio de Ud. y sus muy dignos colegas, la importancia que reviste una obra de la naturaleza de ésta; y más, cuando en ella están compiladas todas las noticias históricas, detalladas todos los puntos, asentadas todas las pruebas, infinitas é irrecusables, que ponen de relieve, y muy en claro, los derechos del Ecuador.

Como lo dejé dicho, la obra vá á entrar en prensa en estos días. Se imprimirán de 1.500 á 2.000 ejemplares, y será de dos sueros el valor aproximado de cada uno.

Y como la publicación vá á hacerse por medio del generoso apoyo del patriotismo verdaderamente tal, no cabe duda de que la M. I. Corporación tan dignamente presidida por Ud., sabrá concurrir con el contingente de algunas suscripciones, sobre la base ántes apuntada.

De resolver ese I. Cuerpo, como yo se puede niencos de esperar, su

cooperación á esta obra del patriotismo, ruego á Ud. Señor Presidente, se digne avisármelo, á fin de remitir el correspondiente documento de recibo, para que sea enviado el monto de las suscripciones de esa I. Municipalidad, por correo y por el más seguro conducto del señor Jefe Político del Cantón Caule, el cual, patrióticamente, se ha prestado á servir de intermediario para la recepción de los fondos que se eroguen para esta publicación de suyo tan importante.

Agradeciendo debidamente, desde ahora, al M. I. Concejo Municipal de Portoviejo, su generosa cooperación, tengo á honra suscribirme de Ud. y sus dignos colegas, como atto. S. S.

CAMILO DERTRUGE.

Nota.—Los ejemplares del libro se remitirán al I. Concejo, libro de todo gasto, una vez salidos de prensa y encuadernados.

5

SE VAN Á INSCRIBIR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS DE COMPRA—
VENTA

De una casa y solar en el pueblo de Riochico por la señora Clara España, al señor Santos Vera.

De Jacinto Bravo á Abad Cebállos de terreno inculto en la tablada del Cerro Chirimoya en Miguelill de la parroquia de Riochico.

De Manuel Jesús Bermello á Jacinto Bravo de una huerta en la tablada del Cerro Chirimoya en Miguelillo de la parroquia de Riochico.

De Alcira Resabala á Segundo Cedeño B. de un solar situado en la calle Rocafuerte de esta Ciudad.

Portoviejo, Octubre 1º de 1898

Después de 30 días se inscribirá la escritura otorgada hoy por la que Enrique Yepez vende á Francisco S. Vélez de su huerto de Santa Cruz de esta Ciudad, y la chacara contigua al Cementerio.

Portoviejo, Obre. 3 de 1898.

El Escribano,

Avila.

SE VA INSCRIBIS LAS SIGUIENTES ESCRITURAS DE COMPRA VENTA

Jenaro Vargas á Felipe Alcivar, de un terreno en Junín
Isabel Casquete á Moncerrate Bravo, de una casa y solar en la misma parroquia.
Rufino Saltos á favor de la señora Petrona Rivas. de Saltos donación de un solar en esta Ciudad.

José Moreira á Ramón Aguayo, de dos cuerpos de terreno en Maconta de esta parroquia.

José Gregorio Estrella á Manuel Mero, de una posesión en Junín.

Manuel Mendoza Bravo á José María Véliz, de un terreno en la parroquia de Junín.

De Cruz Morante Vda. de Astudillo, de un solar situado en la calle Olmedo de esta Ciudad á favor del señor José Collantes.

Oliva Intriago á Francisco Moreira de cincuenta cuerdas de potrero situado en Junín.

Maria de los Angeles Zambraño, á Fernando J. Mendoza de un terreno en la parroquia de Junín.

Portoviejo, Sbre 30 de 1898.

Felipe S, Molina.

Elseñor Director de Estudios de la Provincia, ha concedido permiso para que el Sr. M. G. Balda, soltero y mayor de edad, pueda abrir una escuela de enseñanza primaria de niños en la parroquia de Riochico.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 37 de la Ley de Instrucción Pública.
Portoviejo, Sbre. 29 de 1898,
EL SECRETARIO DE LA JEFATURA P.

Banda Municipal.

Desde esta fecha queda separado de la Dirección de la referida Banda, Don Crisanto Acosta, por haber terminado su contrato, habiéndose encargado de ella el Profesor de Música Don Eduardo B. Cámara.

Los contratos para las tocatas, se harán con el Sr. Presidente de la Municipalidad.

Portoviejo, Junio 30 de 1898.